Boletin Oftitu

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarenta y dos de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir de esta fecha, el estado de alarma, declarado por Decreto de diecisiete de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de Soberania, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis. - Diego Martinez Barrio. - El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Diaz.

(Gaceta del dia 18 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 101 Secretaria.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuen ta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

Actualidades Ufa, núm. 84, casa Alienza Cinematográfica Española; «Sombrero de copa», casa Fabio Films; «Juventud», «Para ti es el mundo, casa Exclusivas Arajol; · Noticiario Fox núm. 15 volúmen 8.03, ·Que si quieres arroz Catalina ·, casa Hispano Fox Film; «Un rincón maravilloso», «De carambola, cinelocura, casa Metro Golwyn; Reportaje, apertura de las Cortes, Pathé journal núm 133, Eclair journal número 14, «Revista femenina núme-183, casa Cine Educativo; Las mulas se marchan», «De mar y de río», «Prisioneros», «La irlandesa», «El jardin del amor, «Los puritanos». «Tomasito», Noticiario Fox número 14 volúmen B.º., «Soldado profesional, casa Hispano Fox Film; Major Bowes», 'La nota fatal», 'Garras y colmillos», casa Radio Film; «La recepción de don Chela, «Ejercicios escolares, Invasión femenina, color sano, pelo castaño, cejas al

«Instantáneas Hollywood núm. 1111», 1 «Una de miedo», «Recién casados», casa Columbia Films; . Yo canto para tu corazón, «El testamento del doctor Gulden», casa Exclusivas Arajol; ·La vía láctea», «Suplemento, revista 9 230., . Hipnotizador hipnotizado, Ritmo femenino, Revista 9.231, casa Paramount Films; «Revista fémina 182, «Pathé journal núm. 132, «Eclair journal núm. 13» (suprimiendo la escena que representa el arrugamiento, por una mano que ocupa la pantalla, de un documento representativo del pacto de Lorcano), casa Cine Educativo; «Actualidades Ufa núm 83, casa Alianza cinematográfica Española; «Noticiario Urss, casa E. Viñals; El soldadito del amor», casa Artistas Asociados; «Terror de Oklahona», casa Ernesto González; · La señorita de Trévelez, casa Atlantic Films; · Quién me quiere a mí?, «El prisionero número 13» (suprimiendo la frase quieres que avise también a Alfonso XIII) casa Filmófono; Deseo (suprimiendo las escenas en que aparece un funcionario del Cuerpo de investigación y vigilancia), «Revista número 9.232, casa Paramount Films; Morena Clara, Béjar y sus paños, «Castillos en Castilla», casa Cifesa; «Vaca Molly y las mariposas», «Autores del crimen, . Vaca Molly van wincle», «Nocturno metropolitano», ·Vaca Molly y los pieles rojas», casa Radio Films; «Regatas» «Follies pandilla 1936, Auidoscopia, casa Metro Golwyn Mayer».

Lo que se publica en el BOLETIN Oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 17 de Abril de 1936.

El Gobernador civil, Antonio Boix Roig

CIRCULAR NÚM. 102

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca del paradero de Norberto Sardón Pérez, que se ausentó del domicilio paterno y caso de ser habido póngase en conocimiento de este Gobierno para los efectos correspondientes, sus señas son: 17 años de edad, alto.

pelo, frente espaciosa, con una cicatriz en la misma, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba regular, con unas iniciales en la muñeca izquierda, que se leen N. S.

Palencia 20 de Abril de 1936. El Gobernador civil, Antonio Boix Roig.

CIRCULAR NUM. 103

El señor Alcalde de Perales de Campos con fecha 15 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de Villafruela manifestando que el día 2 de los corrientes se le habia agregado al ganado mayor una mula de las señas siguientes: pelo tordo, Crin larga y cuatro dedos de alzada sobre la marca.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8 del Reglamento de 24 de Abril de 1965 dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 17 de Abril de 1936. El Gobernador civil, Antonio Boix Roig.

CIRCULAR NÚM. 104

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Paredes de Nava; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la porqueriza de la fábrica de quesos del señor Manzano, en Avenida Berruguete, señalándose como zona sospechosa una franja de terreno de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta el edificio en que se encuentra enclavada la porqueriza ocupada por los animales atacados y zona de inmunización la misma zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en el capitulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 18 de Abril de 1936. El Gobernador civil, Antonio Boix Roig

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Mancomunidad Sanitaria provincial CIRCULAR

Los repetidos requerimientos de esta Delegación, para conseguir el exacto cumplimiento de los deberes que la llamada ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934, impone a los Ayuntamientos, han sido desoídos por algunas de estas Corporaciones, colucando a esta Delegación, con su reincidencia contumaz, en el caso de hacer uso de todas las facultades que la Ley otorga, ante la insuficiencia de las retenciones de créditos contra el Tesoro.

La circunstancia de hallarnos en período electoral, obliga a silenciar por el momento, los nombres de estos Ayuntamientos; pero no impide realizar durante el mismo, todos los preparativos necesarios para, tan pronto el período electoral termine desarrollar una intensa acción ejecutiva contra los Ayuntamientos morosos y, en los casos que se dirán. contra los bienes personales de sus tres Claveros.

Para conocimiento de los señores Claveros y de las Corporaciones que están en descubierto y en evitación de dolorosas sorpresas, se detallan las normas que se seguirán al desarroyar esta acción ejecutiva, con la esperanza y el deseo de que aprovechen este amplio margen del período electoral para adoptar las medidas necesarias para ponerse al corriente en el pago de sus débitos, ante la seguridad de aplicar, tan pronto la Ley y las circunstancias lo permitan, las siguientes medidas coercitivas:

1.º Por conducto de los Juzgados o de los puestos de la Guardia civil se requerirá a los tres Claveros de los Ayuntamientos deudores al Instituto provincial de Higiene o a la Mancomunidad Sanitaria provincial para que realicen el pago de sus descubiertos, que se concretarán en el plazo de cinco días.

2.ª Si este pago no se realiza en el plazo señalado, se designará, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, un comisionado especial. que invertirá en su comisión de servicio todo el tiempo que sea necesario, quedando sus dietas y gastos a cargo del Ayuntamiento moroso.

- 3.ª Este comisionado, que podrá requerir el auxilio de la Guardia civil y demás Agentes de la autoridad, se incautará inmediatamente de la existencia en caja o cuentas corrientes bancarias, abiertas a nombre del Ayuntamiento, previo el correspondiente arqueo de los libros, autorizando como Ordenador de pagos el libramiento o libramientos necesarios para dar salida de Caja de los fondos, ingresando éstos en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de España al Instituto provincial de Higiene y a la Mancomunidad Sanitaria provincial, uniéndose posteriormente a estos libramientos las cartas de pago acreditativas de que el ingreso quedó realizado.
- 4. De la misma manera se incautará de cuantos ingresos se realicen, sin tener en cuenta retención, embargo u obligación pendiente, ingresando en la misma forma su importe en los referidos organismos provinciales.
- El comisionado examinará cuantos libros y antecedentes sean necesarios para determinar si después de vencido el primitivo plazo voluntario para ingreso de los débitos que ahora se persiguen, se han realizado pagos que no tuvieran el caracter de forzosos y si se han realizado pagos al personal técnico administrativo del Ayuntamiento. En caso afirmativo certificará detalladamente de éstos y de las personas que autorizaron dichos pagos como Ordenadores, Interventores y Depositarios.

Igualmente certificará o informará aportando las posibles pruebas de ello, sobre si hubo ocultación, pasividad o resistencia en alguno de los componentes del Ayuntamiento o funcionario a sus órdenes.

6.ª Con estas certificaciones, informes y pruebas como base, esta Delegación declarará responsables directos a los Claveros que actuaron en cada uno de los pagos aludidos (articulo 64 del reglamento Económico administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales) y se procederá al embargo y venta de sus bienes personales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia para que exijan la responsabilidad criminal pertinente; y a los culpables de ocultación, pasividad o resistencia, se les impondrá una multa hasta de una suma igual al débito originario, que se exigirá por la via de apremio, sin perjuicio también de pasar el tanto de culpa al Juzgado correspondiente e igualmente en el caso de que, para burlar la Ley, se incurra en el delito 'dores al Municipio al finalizar el ejerde levantamiento doloso de bienes.

Las anteriores medidas son lo su-

ficientemente severas y la decisión de aplicarlas lo necesariamente enérgica para permitir a esta Delegación abrigar la esperanza de que se hará innecesaria su aplicación, por que los señores Claveros de las Corporaciones morosas procurarán conseguir el pago de los descubiertos; máxime si se tiene en cuenta que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, en cumplimiento de lo terminantemente dispuesto en el último párrafo del artículo 69 del vigente reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

Palencia 18 de Abril de 1936 — El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria provincial, Alejandro Font y de Mendoza.

Sección provincial de la Administración local

CIRCULAR

En descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia por falta de presentación en esta Delegación de Hacienda de la liquidación de sus presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 1935, he dispuesto recordar a todos los que no lo hayan remitido lo hagan en un plazo que no exceda de veinte dias, y, como en el año anterior bastantes Ayuntamientos descuidaron el cumplimiento de este servicio, dejando pasar el plazo que se les señaló para la remisión de tal documento, a fin de que en el presente no se repita el descuido, he creido oportuno hacer la advertencia de que si no se cumple dicho servicio en el improrrogable plazo que fijo en esta Circular, impondré a los morosos todas las sanciones legales.

La liquidación de los presupuestos del año 1935 que se pide estará integrada por los documentos siguientes:

- 1.º Copia del presupuesto (solo del modelo oficial) con las relaciones de gastos e ingresos.
- 2.º Relación de deudores y acree dores al Municipio al finalizar el ejercicio de 1934, es decir en 31 de Diciembre de dicho año.
- 3.º Certificación del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1934.
- 4.º Cuenta de presupuestos del año 1935.
- 5.º Certificación del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1935.
- 6.º Pliego de observaciones acerca de los aumentos y bajas en los ingresos y gastos habidos en el ejercicio de 1935 bien detallados por cada uno de los conceptos presupuestados, con inclusión de las partidas que pasan a las relaciones de deudores y acreedores.
- 7.º Relación de deudores y acreecicio de 1935.

chos y acciones de todas clases que constituyen el patrimonio del Municipio; y

9.º Certificación del acta de aprobación por el Ayuntamiento de la liquidación referida.

Palencia 20 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 229

Confederación Hidrográfica del Duero

Dirección.—Anuncio

Con esta fecha, esta Dirección ha dictado el siguiente acuerdo:

«En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Grijota (Palencia), motivado por las obras de desague de la Acequia de la Retención en el Serrón, esta Dirección, en virtud de las atribuciones que la confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, ha acordado señalar el día 29 del actual y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas afectadas.

El pago tendrá lugar en la casa Consistorial de Grijota, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago, se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la caja general de Depósitos de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 16 de Abril de 1936.-El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

Núm. 230

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villoldo (Palencia),

Se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza, constituida para responder de sus obligaciones por don Vicente Nozal Arranz, adju-8.º Inventario de bienes, dere- dicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Bo- ' LETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 17 de Abril de 1936. — El Delegado del Gobierno Presidente, Celestino Velasco Salinero.

Diputación provincial de Palencia

Don José Micó Gago, Licenciado en Derecho, Secretario de la excelentisima Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Marzo último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren en el actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y ocho céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta veintiséis céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, diecinueve céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, nueve pesetas treinta y siete céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, veinte pesetas once céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas cincuenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, dos pesetas noventa y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas.

Litro de aceite, una peseta ochenta y dos céntimos.

Litro de vino, cuarenta y nueve céntimos.

Litro de petróleo, ochenta céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a once de Abril de mil novecientos treinta y seis.— José Micó.-V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Marzo de 1936

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

	i	MUNICIPIO	ANIMALES					
ENFERMEDAD	PARTIDO		Especie		Inva- siones en el mes de la fecha	Cura- dos	Muer- tososa- crifica- dos	
Rabia	Cervera	Rebanal	Canina Bovina	2	1	. ,	1	2
Viruala	Idem	Espinosa de Cerrato.	Ovina	230	161 213	200	10	403 745
ldem	Frechilla	Palenzuela Paredes de Nava	Idem	37	242	200	2	277

Palencia 15 de Abril de 1936.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de tercer orden de Frómista a Valdespina, ejecutadas por su contratista don Pedro Pastor lbáñez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones.formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta dias, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Abril de 1936.-El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 224 Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido Doy fé: Que en expediente que se instruye en este Juzgado y mi Secretaria con el número uno de mil novecientos treinta y seis, por las normas de la ley sobre Vagos y Maleantes, contra Antonio Rodriguez Oonzález (a) «el Gallego» de veintitres años, hijo de Domingo y Josefa, soltero, últimamente residente en Montemián, Ayuntamiento de Castro Caldelas, y hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez interino señor Arangüena Ugalde, Palencia a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y seis - Practicadas todas cuantas pruebas han sido propuestas por el expedientado e ilustrísimo señor Fiscal, así como las acordadas de oficio por este Juzgado, y habiendo emitido el ilustrisimo señor Fiscal el informe a que se contrae el artículo 14 de la Ley de Vagos y Maleantes, óigase conforme dispone citado artículo al presunto peligroso de un plazo improrrogable de diez dias, durante el cual producirá por escrito las alegaciones procedentes, advirtiéndole que si dejara de usar este trámite, se le tendrá decaido en su derecho y el expediente seguirá su curso, expidiéndose exhorto al Juzgado de Puebla de Trives, al que corresponde el Ayuntamiento de Castro Caldelas, jurisdicción de la residencia del expedientado que es Montemián.

Y para notificar al expedientado cuyo paradero se ignora, expido el presente en Palencia a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Isidoro Páramo.

Núm. 213 Baltanás

Don Mauricio Castro Garcia, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido, por traslado del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos incidentales de pobreza, en ejecución de sentencia, promovidos por don Vicente Trejo de Cós, para litigar en iuicio declarativo de mayor cuantía contra don Vidal Chacón y Chacón y para hacer efectiva la suma de 1.814 pesetas con 25 céntimos a que asciende la tasación de costas devengadas en expresados autos, en los que he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte dias, los inmuebles que después se indicarán, embargados al actor, cuyo acto tendrá lugar el 9 de Mayo de 1936, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advir-

tiéndose que no se han presentado títulos de propiedad de los mismos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberla consignado a disposición del mismo en la Caja general de depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos

1.a Una tierra al pago del Hoyo, de 7 cuartas o 62 áreas, 79 centiáreas, linda Norte y Este con otra de Lucio Merino, Sur la de Gregorio Alba y Oeste Vicente Medina; tasada en 700 pesetas.

2.ª Otra al pago de Carromayor, de 61 áreas, 82 centiáreas, linda Norte y Este camino, Sur tierra de Medardo Merino y Oeste la de Conrado Alvarez, tasada en 800 pesetas

3.ª Un cercado en el casco de Cevico de la Torre, al pago de la Panera, linda Norte con corrales de Hipólito Trejo, Luís Francisco Calleja, Leonor y Vicente Trejo Medina y Eleuterio López, Sur corral de Ayuntamiento y arroyo, Este casa de Eleuterio López y Angel Calzada y corral de Emilio Franco y Oeste tierra cercada de herederos de Eleuterio Moratinos, de cabida 5 cuartas y 55 estadales o 49 áreas, 33 centiáreas, tasada en 1.500 pesetas.

4.* Una tierra al pago del Cernicalo, linda Norte con otra de herederos de Martin Chacón, Sur y Oeste la de Antonio Monedero y Este la de Manuel Trejo, de 3 cuartas y 50 estadales o 31 áreas y 39 centiáreas; tasada en 250 pesetas.

5.ª Otra al camino de Palencia, de cabida de 10 cuartas u 89 áreas, 70 centiáreas, linda Norte y Oeste con Reguero del pago, Sur con la carretera y Este tierra de Leandro Moratidos y majuelo de Mariano Trejo, tasada en 500 pesetas.

Grande, linda Norte la de Leonor Trejo, Sur otra de Eustasio García, Este la de José Ferreras y Oeste terreno baldio, de 18 cuartas o una hectárea, 61 áreas y 56 centiáreas, tasada en 90 pesetas

Todas sitas en término municipal de Cevico de la Torre.

La finca número 5 ha sido embargada en juicio ejecutivo promovido contra don Próculo Herrero Ibarlucea, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, por el Procurador don Julio González, en nombre de don Gregorio Núñez Martín, sobre pago de 1.025 pesetas, intereses y costas, con otras cinco más, respondiendo todas y cada una de ellas de dicho principal y 1.000 pesetas más para intereses y costas, motivando anotación en favor del don Gregorio Núñez, letra C, del número 1.933 duplicado, al fólio 237 del tomo 850 del archivo y 74 de Cevico de la Torre, la cual tiene fecha de 9 de Marzo de 1914.

Dado en Baltanás a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.— Mauricio de Castro.—El Secretario, José María Vigil.

Becerril de Campos

and the second s

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de traslado, por espacio de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, para que los que se consideren con derecho lo soliciten durante dicho plazo, advirtiéndoles que pueden dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido judicial de Palencia y que éstas no serán admitidas ni los documentos, si carecen del reintegro legal y de la legalización de los expedidos fuera de este territorio y fijando en dichas instancias una póliza de la mutualidad judicial de tres pesetas.

El agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos de Arancel, haciendo constar que el número de habitantes de este pueblo es de 2.260 de hecho y 2.324 de derecho, según el último censo aprobado por la Superioridad.

Becerril de Campos a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.— El Juez municipal, Mariano Pelayo.

MUNICIPAL **ADMINISTRACION**

Palencia

Subasta voluntaria

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y desglosadas de los respectivos proyectos, se sacan a pública licitación las operaciones de cilindrado del firme de piedra caliza y riego asfáltico a razón de 6'500 kilogramos de betun asfáltico por M.º con 6. Otra al páramo de la Cueva las capas de gravilla correspondien-

tes y cilindrado definitivo del pavimento en las calles de Gil de Fuentes, Ramírez, Pedro Espina y Arbol del Paraiso. El tipo de subasta de tales obras asciende a la suma de 15.819'04 pesetas, bajo el cual se admitirán proposiciones a la baja. Se concede un plazo de veinte días hábiles, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL para presentación de proposiciones. Estas habrán de formularse por escrito, contenidas en pliego cerrado, suscritas por el proponente o apoderado en forma, extendidas en papel de la clase sexta con timbre municipal de 0'50 pesetas y acomodadas al modelo que al final se inserta. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, al en que termine el plazo anterior y se verificará en el salón de Actos de este Ayuntamiento ante la mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue dando fé del acto el Secretario de este Ayuntamiento.

La Mesa hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva el Ayuntamiento quien la otorgará en favor de la propuesta más ventajosa. A las proposiciones habrá de acompañarse la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, depósito provisional por el cinco por ciento del tipo de la subasta. El que resulte adjudicatario vendrá obligado a constituir depósito definitivo por el diez por ciento del remate. Del retraso en ejecutar las obras en la forma convenida o la negativa a comenzarlas llevará aparejada la pérdida de los depósitos constituídos en favor del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista. Serán de cuenta del contratista el pago de anuncio de esta subasta, reintegro del expediente y contrato y derechos a la Hacienda. El contratista será el único responsable para con los obreros que emplee de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes en el trabajo, seguro obrero, pago y cuantía de jornales y horario del trabajo. En lo no previsto especialmente en este condicional regirán como supletorias las normas del Reglamento de contratación municipal. A los efectos del artículo 26 de dicho Reglamento se concede un plazo de cinco días para reclamar contra estos acuerdos.

Modelo de proposición

Don...., natural de...., vecino..., con cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., que acompaña, y resguardo de depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio de subasta del Ayuntamiento de Palencia por el que se sacan a licitación las obras de cilindrado y riego asfáltico de las calles de Gil de Fuentes, Ramirez, Pedro Espina y Arbol del Paraiso se compromete a

tomar a su cargo la ejecución de tales obras con sujeción estricta a sus condicionales, ofreciendo la rebaja del (tanto por ciento en letra) tipo de subasta.

Fecha y firma del proponente.
Palencia 17 de Abril de 1936.—La
C. de P. Urbana.—El Alcalde, Alejandro Escobar.

Villaeles de Valdavia

Se anuncia vacante el cargo de Recaudador de este Ayuntamiento durante el año actual, con el haber de ciento setenta pesetas, que recibirá el agraciado una vez rendida y aprobada la cuenta general de sus gestiones, que habrá de hacerlo dentro de los veinte primeros dias del último mes del año a que se refiere la cobranza; los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaria del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia; caso de no presentarse ningun solicitante, se sacará la cobranza a pública subasta que se celebrará en el salón Consistorial por pujas a la llana y dentro de los ocho días siguientes al en que termine el anuncio de la vacante del cargo de Recaudador, sirviendo de tipo la cantidad de ciento setenta pesetas, adjudicándose al que mayores ventajas ofrezca a los intereses municipales. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Villaeles de Valdavia 18 de Abril de 1936.—El Alcalde, Dionisio Cabezón.

Cervera de Pisuerga

Don Julio García Antón, Presidente de la Comisión Gestora del Ayun-tamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de 11 del actual, se ha acordado establecer un recargo del 10 por 100 sobre las contribuciones rústica e industrial, que se hará efectivo por medio de repartimiento especial para con su importe atender a las necesidades del paro obrero en el presente año.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los que se crean perjudicados con tal acuerdo, puedan presentar contra el mismo, las reclamaciones que crean pertinentes en un plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Cervera de Pisuerga 16 de Abril de 1936.—Julio García.

Olmos de Ojeda

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, acordó anunciar a concurso la plaza de Recaudador del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El agraciado percibirá como premio de cobranza anual, la cantidad de 450 pesetas.
- 2.ª De conformidad con las disposiciones del Estatuto y reglamento de Hacienda, el nombrado vendrá obligado a prestar fianza, a satisfacción del Ayuntamiento.
- 3.ª La cuenta anual de recaudación, se presentará por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 25 de Diciembre próximo.
- 4.ª El plazo para solicitar es el de diez días, y que las solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento,
- 5.ª Que aquel en quien recaiga el nombramiento de Recaudador, ostentará asímismo el de Agente ejecutivo.

Olmos de Ojeda 17 de Abril de 1936.—El Alcalde, Virgilio Santos.

Cevico de la Torre

Don Mario Rodriguez Baquerin, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, la Corporación en sesión celebrada el día 2 del mes actual, acordó anunciarla bajo las condiciones siguientes:

El agraciado percibirá de premio de cobranza el 3 por 100 de la cantidad fijada en el presupuesto por el repartimiento general de utilidades y del de parcelas del monte, sin responder de las partidas fallidas, siempre que justifique, previo expediente la insolvencia de los deudores, en el mes siguiente de cada trimestre o al finalizar el ejercicio.

Para responder de los valores que arrojen los repartimientos que se le entreguen para el cobro, depositará en la Caja municipal en metálico o en títulos, la cuarta parte del valor de los mismos, o constituirá fianza en fincas o personal a satisfacción de la Corporación municipal, y será de su cuenta todo el material que necesite para verificar el cobro.

Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, en papel correspondiente en el plazo de ocho días, a las horas de oficina.

Cevico de la Torre 15 de Abril de 1936.—Mario R. Baquerín.

Recibidos en las Alcaldías que se citan, del señor Ingeniero Jefe las características catastrales, se hallan expuestos al público, en las Secretarías respectivas, por término de treinta días, durante los cuales los interesados y entidades pueden hacer, por escrito o verbalmente las reclamamaciones que estimen convenientes.

Ayuntamientos que se citan Renedo de Valdavia. La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frechilla. — Primer trimestre, los días 23 al 30, de nueve a trece, aprovechamientos comunales.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Villaconancio.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Valdespina.
Pino del Río.
Calahorra de Boedo.
Páramo de Boedo.
Las Cabañas de Castilla.
Pozuelos del Rey.
Villacidaler.
Calzadilla de la Cueza.
Villarmentero.
Revenga de Campos.
Valle de Cerrato.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formulas por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan Páramo de Boedo — 1935. Grijota — 1935.

Imprenta Provincial.—Palegois.